



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: Disposición creación Equipo de Vinculación Tecnológica CCT PN

VISTO Y CONSIDERANDO

Que la Resolución del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas N° 995/06 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 310/07 establecen la creación de los Centros Científicos Tecnológicos (CCTs) y expresan que: "... El CCT debe contribuir a interrelacionar las UNIDADES EJECUTORAS (UE) y los grupos de investigación en la zona de su inserción; brindar servicios de apoyo prioritariamente a las UE y los grupos de investigación que le están formalmente vinculados y también a terceros; y articular y mantener relaciones de cooperación y difusión con la comunidad. Los CCT podrán promover la constitución de parques tecnológicos o incubadoras de empresas que posibiliten la articulación con el sector productivo de bienes y servicios".

Que mediante la Resolución de Directorio N° 2220, de fecha 28 de junio de 2013, se crearon las Oficinas de Vinculación Tecnológica (OVT) dentro de los CCTs, con el objetivo de jerarquizar el diseño y ejecución de una política integral de promoción de la vinculación y la transferencia tecnológica, y que la actividad de las mismas cuente con una estructura dentro de los CCTs.

Que mediante Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete N° 321/2017 se creó la Gerencia de Vinculación Tecnológica del CONICET para jerarquizar las acciones de vinculación tecnológica en todo el país y dotarla de los recursos de gestión necesarios para cumplir en forma eficaz las importantes misiones y funciones a su cargo.

Que el Directorio del CONICET mediante la resolución RESOL-2021-931-APN-DIR#CONICET rocedió a la Creación de la Red de Desarrollo Federal de Vinculación Tecnológica con el objetivo fundamental de lograr una mayor coordinación en la gestión de las Oficinas y generar condiciones para que se respeten y cumplan los criterios comunes bajo los cuales las mismas deben operar, en virtud del marco normativo institucional y la política de Vinculación y Transferencia de este Consejo.

Que en el ANEXO IV de dicha Resolución (IF-2021-43122801-APN-GVT#CONICET), se reafirman las acciones ya establecidas en la RD 2220/13 especificando además la labor de generar, en conjunto con el Consejo Directivo (CD) del CCT correspondiente, una política de abordaje territorial para el desarrollo de las actividades

de vinculación en el área de influencia.

Que, luego del análisis y aceptación del CD del Centro Científico Tecnológico de Patagonia Norte (CCT PN), por Disposición DI-2021-71446242-APN-CCTPATNOR#CONICET se aprobó la creación de la Unidad Funcional de Gestión del Conocimiento del CCT PN, cuya estructura, misiones y funciones se describen en el Anexo III (DI-2021-69298258-APN-CCTPATNOR#CONICET) de la misma.

Que esta Unidad promueve el trabajo colectivo permanente y busca diseñar, mantener y potenciar una interacción abierta y profesional entre los actores generadores, gestores, demandantes y usuarios del conocimiento. Esto permite, en un todo de acuerdo con los objetivos establecidos por el Dec. 310/2007, y las resoluciones posteriores, articular y mantener relaciones de cooperación y difusión con la comunidad y posibilita la articulación ágil, dinámica e innovadora con el sector productivo de bienes y servicios.

Que en el Anexo III (DI-2021-69298258-APN-CCTPATNOR#CONICET) se establecen la estructura, misiones y funciones de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT) y sus Área de Vinculación e Interacción con el Sector Socio-productivo y Área de Gestión Administrativa de la Vinculación.

Que algunas Unidades Ejecutoras vinculadas al CCT PN ya cuentan con profesionales dedicados a las actividades de Vinculación y Transferencia, y otras están incorporando actualmente profesionales de dedicación exclusiva para esta función, cuyos perfiles se espera sean complementarios a los de la estructura actual de la OVT de este CCT.

Que para el logro de los objetivos institucionales es preciso avanzar en la consolidación y profundización del trabajo colaborativo, articulado y coordinado entre los recursos humanos de la OVT del CCT PN y el personal designado para tareas afines de Vinculación y Transferencia de las Unidades Ejecutoras, a fin de dar cabal cumplimiento a la política de Vinculación y Transferencia de CONICET.

Que la incorporación de nuevos recursos humanos en el marco de los Institutos debe realizarse sin perjuicio de continuar con las gestiones que garanticen la incorporación de personal para reforzar la dotación de la Oficina de Vinculación Tecnológica del CCT hasta llegar a un número acorde a las necesidades, tal como fue establecido en la RESOL-2021-931-APN-DIR#CONICET - Creación de la Red de Desarrollo Federal de Vinculación Tecnológica.

Que la Responsable de la OVT del CCT PN es la encargada de coordinar y supervisar todas las gestiones de Vinculación y Transferencia que se llevan adelante en el marco del CCT y es responsable de su realización dentro de la normativa sobre VT vigente en el CONICET frente a la Coordinación Regional de Vinculación y por su intermedio frente a la GVT.

Que la estructura sujeto de esta disposición fue presentada el día 6 de mayo de 2022 ante la Gerencia de Vinculación del CONICET, que felicitó por la iniciativa y alentó su implementación.

Que el tema ha sido tratado por el Consejo Directivo del CCT PN en las sesiones ordinarias de octubre, noviembre de 2020 y marzo de 2022 y aprobado en la reunión de abril de 2022.

Que la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1661/96 y 310/07, y la Resoluciones del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas RESOL-2019-2870-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-1623-APN-DIR#CONICET y la RESOL-2022-302-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL CENTRO CIENTIFICO TECNOLOGICO PATAGONIA NORTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

DISPONE

ARTICULO 1°: Créese el Equipo de Vinculación Tecnológica del CCT PN (EVT – CCT PN).

ARTICULO 2°: Intégrese el EVT CCT PN con los agentes que se desempeñan en la Oficina de Vinculación Tecnológica del CCT PN y con todos los agentes asignados a las temáticas de vinculación tecnológica de cada una de las UE del CCT PN. El equipo estará coordinado por la persona responsable de la OVT del CCT PN.

ARTICULO 3°: Encomiéndese a la persona responsable de la OVT del CCT PN la conformación del EVT CCT PN, como un ámbito de trabajo para la articulación y coordinación de la gestión de las actividades de Vinculación y Transferencia del CCT PN y sus Institutos.

ARTICULO 4°: Convóquese a participar en dicho equipo, en forma periódica y vinculante, a todos los agentes con funciones orientadas a las actividades de vinculación tecnológica que se desempeñen tanto en el CCT PN como en las UE.

ARTICULO 5°: Defínase como prerrogativa y responsabilidad de la persona responsable de la OVT, o de quien ella designe, la convocatoria y la coordinación de las reuniones periódicas del EVT.

ARTICULO 6°: Defínanse como responsabilidades del EVT:

- Trabajar en equipo con el objetivo de potenciar e integrar las capacidades técnicas de los vinculadores de la región Patagonia Norte para poner en valor y al servicio de la sociedad que lo sustenta, el conocimiento generado por los agentes del CONICET.
- Diseñar y gestionar en forma conjunta y articulada la atención de las demandas del medio socio productivo de la región del CCT PN, fortaleciendo un abordaje territorial y potenciando las capacidades institucionales.
- Respetar la adecuada identificación, gestión y el circuito administrativo de todos los instrumentos en virtud de las definiciones institucionales establecidas para la formalización de las actividades de vinculación y transferencia, entendiendo que la apertura de actos administrativos, expedientes y proyectos se realizan en la OVT del CCT PN para su elevación a las autoridades que correspondan en un todo de acuerdo con lo establecido por las resoluciones vigentes del CONICET.
- Los agentes vinculados a UE específicas: deben priorizar los requerimientos de las autoridades de sus UEs, mantener informado al equipo y a la responsable de la OVT de las acciones a realizar y, en caso de ser requerido, dar soporte y servicios al conjunto del CCT.
- Colaborar en la elaboración de la propuesta de planificación anual de las actividades de la VT del CCT PN, incluyendo la previsión presupuestaria anual de funcionamiento con el detalle de los aportes del CCT y de cada UE. Este documento se presentará al CD del CCT en el mes de noviembre para su aprobación.

- Elaborar y mantener actualizado un sistema dinámico de registro documental que permita realizar el seguimiento de las acciones y los resultados en materia de vinculación y transferencia en el ámbito de injerencia del CCT PN.

ARTICULO 7°: Convóquese a todas las autoridades de las UE que conformen el CCT PN a adherir formalmente a esta disposición firmando el documento que se adjunta como "ANEXO I - DOCUMENTO DE ADHESION - Equipo de Vinculación Tecnológica del CCT PN" IF-2022-65426373-APN-CCTPATNOR#CONICET".

ARTICULO 8°: Comuníquese a los miembros del Consejo Directivo, regístrese esta disposición y los documentos de adhesión de las autoridades de cada UE en Mesa de Entradas y Archivo de la UGGC del CCT PN. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTIARENA Maria Luz
Date: 2022.06.30 10:45:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.30 10:45:21 -03:00

Anexos Disposición

Anexo I - Documento de adhesión - Equipo de Vinculación Tecnológica del CCT PN

- Número: DI-2022-3-APN-CCTPATNOR#CONICET
- Fecha: Miércoles 29 de junio de 2022

Para acceder al documento haga [click aquí](#)